

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Socorro, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68755-3184-002-2021-00059-00.

No se accede a la suspensión del proceso deprecada por los apoderados de los interesados en el presente sucesorio, en tanto que el trámite de insolvencia esbozado como sustento, no se subsume en ninguno de los eventos que prevé el artículo 516, en concordancia con el canon 161 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

**Firmado Por:**

**JORGE LEONARDO GARCIA LEON  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO SOCORRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**39321c0c33a7fddb45bc4f505b7fee23d3a28de070ea583104dd65992900d6e**

Documento generado en 16/07/2021 03:45:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**